



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

FISU2025000005

EDICTO

Extracto de la resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Concejala delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2025, a las Filaes y Comparsas de Moros y Cristianos de la ciudad de Alicante, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurran con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de Moros y Cristianos de nuestra ciudad.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Entidades Beneficiarias: Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria en la presente convocatoria de ayudas, las entidades festeras legalmente constituidas como Filá o Comparsa de Moros y Cristianos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- e) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- f) Que su domicilio social radique en el municipio de Alicante.
- g) Que se encuentren inscritas o en trámite de inscripción en el registro de entidades festeras de la Concejalía de Fiestas (REFA).



- h) Que se encuentren dadas de alta en el registro de terceros gestionado por la Tesorería municipal.
- i) Que se encuentren federadas en alguna de las Asociaciones de Comparsas de Moros y Cristianos de la ciudad de Alicante.
- j) Que tengan la condición de filà o comparsa principal, conforme a la definición establecida en estas bases reguladoras.
- k) Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la presente convocatoria.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y e), se efectuará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d), deberá efectuarse con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión de la subvención, y se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, salvo que la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren esas obligaciones, en cuyo caso su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Asimismo, la entidad solicitante podrá otorgar, en su solicitud, la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras f), g) y h), se efectuará de oficio por la Concejalía de Fiestas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras i) y j) se acreditará mediante certificación emitida por la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos del barrio en el que desarrollos su actividad festera.

Los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el solicitante o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del órgano concedente, una certificación o declaración actualizada.

Segundo.- Objeto: Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones a favor de las Filaes y Comparsas de Moros y Cristianos de la ciudad de Alicante durante el ejercicio 2025, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurran con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de Moros y Cristianos de nuestra ciudad.



Tercero.- Bases reguladoras: Aprobadas por resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía: El importe de la subvención que podrá otorgarse a cada entidad beneficiaria será de, como máximo, el **noventa y cinco por ciento (95%)** del importe total de gastos en que, por la realización de las actividades y durante el período temporal establecido en la base segunda de las presentes, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria.

Los importes máximos que podrán otorgarse a cada entidad beneficiaria serán los siguientes:

- **Con carácter general**, se otorgará a cada filá o comparsa que haya participado en las fiestas de Moros y Cristianos de su barrio durante el ejercicio 2025, el importe máximo de mil euros (1.000'00 euros), salvo que aplique alguno de los supuestos detallados a continuación, en cuyo caso el importe máximo será el indicado en aquéllos:
 - Adicionalmente, aquellas filaes y comparsas que ostenten la **capitanía** de sus respectivas fiestas durante el ejercicio 2025, se les otorgará un suplemento de tres mil euros (3.000'00 euros), lo que podrá suponer una subvención individual máxima total de cuatro mil euros (4.000'00 euros).
 - Adicionalmente, aquellas filaes y comparsas que ostenten la **alferecía** de sus respectivas fiestas durante el ejercicio 2025, se les otorgará un suplemento de mil quinientos euros (1.500'00 euros), lo que podrá suponer una subvención individual máxima total de dos mil quinientos euros (2.500'00 euros).

Para el otorgamiento del suplemento por capitánía y/o alferecía, se deberá solicitar certificación a la entidad organizadora de la fiesta en la que se indique expresamente que filaes y/o comparsas ostentan las capitánías en el ejercicio 2025.

- En el supuesto en que dentro de una misma filá o comparsa existan otras filaes, comparsas, peñas o escuadras integradas en aquella, tan solo se concederá subvención a la filá o comparsa principal, no pudiendo obtener subvención por la presente convocatoria el resto de entidades integradas, todo ello con el objeto de que no se produzca una duplicidad de subvenciones dentro de la misma filá o comparsa, e independientemente de que las mismas se hayan constituido como entidades festeras y cuenten con su propia personalidad jurídica distinta de la filà o comparsa principal. En este sentido, la certificación que emita la entidad organizadora de la fiesta también deberá indicar expresamente cuáles son las filàs y comparsas principales, con detalle de todas las entidades que se encuentren integradas en éstas.



A los efectos de la presente convocatoria se establece como criterios para la definición de filà o comparsa principal, aquella en la que concurra alguna o todas las siguientes condiciones:

- Que no se encuentre integrada en otras filaes o comparsas.
- Que instale su propio cuartel durante las fiestas.
- Que disponga de sede festera propia y diferenciada del domicilio de las personas que compongan su ejecutiva, en la que se realicen actividades durante el año.

En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la calidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorratoe de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

La comprobación de que el importe subvencionado no excede el 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días naturales**, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).